



San Andrés Isla, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2021-000221-00
<b>Demandante</b>	Banco Caja social BCSC S.A
<b>Demandado</b>	Ghassan Ousama El Okde
<b>Auto No.</b>	1056-21

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificada la solicitud de suspensión a que hace referencia, a través de la cual el apoderado judicial del extremo activo y el ejecutado, señor Ghassan Ousama El Okde, solicitan de común acuerdo la suspensión del presente proceso hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022, el Despacho accederá a dicho *petitum* teniendo en cuenta que el escrito que contiene la mentada petición reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del CGP.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de suspensión del proceso formulada por las partes, por lo expuesto en el acápite considerativo de este proveído, en consecuencia,

**SEGUNDO: SUSPÉNDASE** el proceso de la referencia a partir del doce (12) de noviembre de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de marzo del año 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb9cc4d6dba711c6272eeb56e42e098cdf7dd4cdfa8f564debba0439ef72bf**

Documento generado en 17/11/2021 05:18:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>